



# PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 10. de marzo de 1924

XXVI  
CXXVII

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE DICIEMBRE DE 1989

NUMERO 101

## SEGUNDA PARTE

### SUMARIO:

#### GOBIERNO DEL ESTADO — PODER LEGISLATIVO

• Número 56 del H. Quincuagésimo Cuarto Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento de León, Gto., a donar a título gratuito un bien inmueble.....	2
• Número 57 del H. Quincuagésimo Cuarto Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento de León, Gto., a donar en favor del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación, un bien inmueble.....	3
• Número 58 del H. Quincuagésimo Cuarto Congreso Constitucional del Estado, que adiciona con una Fracción IV al artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.....	3
• Número 59 del H. Quincuagésimo Cuarto Congreso Constitucional del Estado, que autoriza a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Irapuato, Gto., para convenir la ampliación de un crédito en el Fondo de Inversiones Financieras.....	5
• Número 60 del H. Quincuagésimo Cuarto Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento de León, Gto., a donar a título gratuito un bien inmueble.....	6
• Número 61 del H. Quincuagésimo Cuarto Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento de Victoria, Gto., a donar un bien inmueble.....	7
• Número 62 del H. Quincuagésimo Cuarto Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento de León, Gto., a donar a título gratuito un terreno.....	7
• Número 63 del H. Quincuagésimo Cuarto Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento de Abasolo, Gto., a donar un bien inmueble.....	8

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. — Poder Ejecutivo. — Guanajuato.

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL CORRALES AYALA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:**

Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, ha tenido a bien dirigirme el siguiente

**DECRETO NUMERO 57**

El H. Quincuagésimo Cuarto Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

**ARTICULO PRIMERO.** — Se autoriza al H. Ayuntamiento de León, Gto., a donar en favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación, un bien inmueble de propiedad privada del municipio, ubicado en el Fraccionamiento "EYUPOL" de esa ciudad, con una superficie total de 2,205.00 dos mil doscientos cinco metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: al Norte 35.00 treinta y cinco metros, con Andador Grupo Reducido; al Sur 35.00 treinta y cinco metros, con Andador Grupo Amplio; al Oriente 63.00 sesenta y tres metros, con Andador Radio Cuco; y al Poniente 63.00 sesenta y tres metros, con Andador Dirigentes.

**ARTICULO SEGUNDO.** — El Gobierno del Estado, destinará el inmueble donado para la construcción de un Jardín de Niños Estatal.

**ARTICULO TERCERO.** — El inmueble donado revertirá al patrimonio del municipio, con todas las instalaciones que en él se encuentren o se construyan, si el donatario hiciera un uso diferente del terreno o si no inicia la construcción del Jardín de Niños en un término que no exceda de un año contado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.** — El presente Decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá enterido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. — Guanajuato, Gto., á 6 de octubre de 1989. — Abgo. Rodolfo Arteaga Paredes, D.P. — Profr. Alberto Contreras Ramírez, D.S. — Abgo. Gabriel Hernández Jaime, D.S. — Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 25 veinticinco días del mes de octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.

**LIC. RAFAEL CORRALES AYALA**

El Secretario de Gobierno,  
**LIC. LUIS FELIPE SÁNCHEZ HERNANDEZ.**

(Rúbricas)

El Secretario de Planeación,  
**C.P. RAUL ALMADA GAXIOLA.**

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. — Poder Ejecutivo. — Guanajuato.

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL CORRALES AYALA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:**

Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, ha tenido a bien dirigirme el siguiente

**DECRETO NUMERO 58**

El H. Quincuagésimo Cuarto Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO UNICO. — Se adiciona con un párrafo la Fracción IV del Artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“ARTICULO 30.—Por razón del territorio es Juez competente:

- I. — .....
- II. — .....
- III. — .....
- IV. — .....

En los juicios de alimentos es Juez competente el del domicilio del actor o del demandado, a elección del acreedor alimentario.

- V. — .....
- VI. — .....

#### T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. — El presente Decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Guanajuato, Gto., 6 de octubre de 1989. — Abgo. Rodolfo Arteaga Paredes, D.P. — Prof. Alberto Contreras Ramírez, D.S. — Abgo. Gabriel Hernández Jaime, D.S. — Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 25 veinticinco días del mes de octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.

**LIC. RAFAEL CORRALES AYALA**

El Secretario de Gobierno,  
**LIC. LUIS FELIPE SANCHEZ HERNANDEZ.**  
(Rúbricas)